



INFORME SECRETARIAL: Hoy 17 de enero de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 18/12/2023 fue allegado vía correo institucional demanda ejecutiva de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra OSCAR EDUARDO PULIDO SUAREZ y YHON ALEXANDER CARO a través de apoderada judicial, quedando radicado en el libro radicador tomo I -2023 folio 370 (118). Para Calificar.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidos los requisitos señalados en los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso y Art. 621 y 709 del C. Co, y al desprenderse de los documentos de recaudo –pagaré - una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo del deudor el Despacho,

RESUELVE:

Primero. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MINIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** [Nit. 890901176-3] en contra de **OSCAR EDUARDO PULIDO SUAREZ** [C.C. 80'538.743] y **YHON ALEXANDER CARO** [C.C. 1'054.543.113] para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de este auto con base en el pagare de la ejecución pague las siguientes sumas de dinero:

- **PAGARÉ No. 072000197**

1.1.- La suma de **\$ 17'494.737 pesos M/cte.**, como capital acelerado contenido en título valor – pagaré- desde el día 6 de septiembre de 2023.

1.2.- Por la suma de **\$ 645.937 pesos M/cte.**, por concepto de interés remuneratorios causados desde el 6 de noviembre de 2022 hasta el día 6 de febrero de 2023.

1.3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día **7 de septiembre de 2023** hasta el pago total de la obligación.



Segundo. - Notifíquese el presente auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P. y en lo que fuere aplicable, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, previa advertencia que dispone de **cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar**, términos que se contabilizarán de manera concurrente.

Tercero. - Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento correspondiente.

Se reconoce personería a **EXPERTOS ABOGADOS SAS** Nit. 900362081-4 Representada legalmente por PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, identificado con C.C. 43'639.171, correo: notificaciones@expertosabogados.com como apoderado de la Cooperativa demandante de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del C.G. del P. y el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ**



Firmado Por:
Libardo Bahamon Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Rosal - Cundinamarca

Código de verificación: **2f51b440d9f99dd33c4ed23dcf3e8fcfee6e448829e6b6766caa3d6d7dd1ef2a**

Documento generado en 08/04/2024 04:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>